

DIARIO DE MAHON,

PERIODICO POLITICO LIBERAL.

Libertad.

Justicia.

Orden.

Moralidad.

PRECIOS DE SUSCRICION.

6 reales al mes, en Mahon, adelantados; y 7 en las demás poblaciones de la Isla. Fuera de ella, 24 rs. trimestre, remitiendo el importe en libranzas ó sellos de correo.

Los comunicados, anuncios, estados y viñetas, se pagarán á precios convencionales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Administracion del mismo Diario, calle del Norte núm. 1.

Horas de oficina para los anuncios de 9 á 1 de la mañana.

La redaccion de este periódico, calle Nueva n.º 24.

CORTES CONSTITUYENTES.

Extracto de la sesion celebrada el dia 7 de abril de 1869.

(Continúa el Sr. Manterola).

La predicacion de San Vicente Ferrer ha sido ya concienzudamente juzgada, y no por ningun tribunal de fe, ni por escritores teólogos ó religiosos, sino por un escritor profano como el señor Amador de los Rios, que en su obra sobre la espresada ciudad asegura y demuestra que esa matanza no fué provocada ni directa ni indirectamente por el sermón de San Vicente.

Ese suceso se explica con un criterio imparcial y severo. El *Kalmud babilónico hierosolimitano*, código hoy mismo de los judíos, previene y dice que todo judío blasfeme tres veces al dia de los cristianos, y que se apoderen de los bienes de estos, y les procuren quitar la vida con todo dolo y astucia. Y en otra parte añade que es culpa mas leve en un judío servir á un príncipe gentil que á un príncipe cristiano, y llama casas de perdición á los templos de los cristianos, y ordena que se quemem sus Evangelios de impiedad.

Me parece que estos recuerdos aplicados al terreno de los hechos, bastan para aminorar, si no justificar, los excesos cometidos por los habitantes de Toledo en la época á que el señor Castelar se referia, pues los judíos por su parte, habian llevado á cabo horrores en infelices niños de cortos años, así en dicha ciudad como en otras. Y así se comprende que las leyendas atribuyeran siempre á los judíos las iniquidades de que eran víctimas los niños.

Pero dice el señor Castelar que al fin la espulsion de los moriscos y los judíos fué un mal para nuestro comercio y nuestra industria.

Yo no defenderé ni atacaré esa medida; sin embargo, creo que, respecto á los intereses del progreso de la industria y el comercio, no tiene la intolerancia religiosa la influencia que se supone. Señores, ¿como es que esos judíos antes tan sabios, hoy no dan muestras de su talento mas que en trivialidades como habuchas, afeites y otros productos semejantes? Esto merece llamar la atencion de los señores diputados.

Para coronar, en fin, el debate relativo á los judíos, oiga el señor Castelar una sentencia terrible, intolerantísima, que no se comprende fácilmente en Lutero, el patriarca de la reforma protestante. El pobre Lutero, que no me atrevo á llamarle buen Lutero, escribió que era necesario des-

truir las sinagogas de los judíos, quitarles sus libros, y hasta condenarles á trabajos forzados. Nunca tal dijo la Iglesia católica. Esta nunca ha molestado á los judíos... (Rumores.) Opondré doctrinas á doctrinas y razones á razones, y sostengo que la Iglesia nunca, jamás, ha molestado á los judíos. Y cuando los judaizantes se veian oprimidos ó perseguidos, no por la Iglesia, sino por el poder civil, ¿sabeis á donde iban? A Roma, seguros de que allí hallaban compasiva acogida.

Señores, se habla mucho de la intolerancia religiosa, y la verdad es que la intolerancia, donde existe es en el protestantismo; lo cual es eminentemente absurdo y ridículo, porque al fin el catolicismo representa la autoridad, y se comprende que sea intolerante con el credo y sus impugnadores; pero la intolerancia del protestantismo no es compatible con el libre examen que proclama y defiende como dogma, como la doctrina en que se funda.

El Sr. Castelar estuvo en Roma. ¿Cuáles fueron los sentimientos que pasaban por su corazón y las ideas que cruzaban por su mente? S. S. no vió mas que dioses caidos é ideas muertas; no vió la propaganda *fidei*, no vió á Roma con su gran movimiento literario, no vió siquiera al padre Secchi. En fin, señores, el señor Castelar hablaba de la Iglesia católica en sus relaciones con el Estado, y decia que habia penetrado en el palacio real y habia embrujado á la reina, y hechizado al rey, y algo mas que esto.

Yo sé que S. S. es caballero, y no puede querer ofender ni á una señora, ni á la majestad de la desgracia; y como si S. S. hubiera querido imitar una escentricidad española, como si hubiera querido borrar las impresiones de una tragedia con un grotesco sainete ó con un ridículo can-can, nos presentó á Garibaldi como el primero de los hombres y como el de la moral mas santa.

Yo no voy á juzgarle; pero digo que M. Rouher le ha llamado un héroe efímero, y que él y Pio IX, el ángel del siglo XIX, á quien yo envío la espresion de mi mayor cariño y de mi mas profundo respeto desde la Asamblea, están juzgados por la historia.

Nada diré de los 20,000 sermones que S. S. cree que se habrán predicado en la Semana Santa, diciendo que están condenados los diputados constituyentes. S. S. estaba sin duda de buen humor cuando dijo esto como cuando nos presentaba los palacios de los prelados como clubs en que se organizaban ejércitos, y yo no sé cuantas cosas.

Pero volviendo al tema de mi discurso, yo no encuentro este proyecto bastante católico aunque

católicos sean sus autores, y como no soy partidario de la monarquía en absoluto, porque soy muy libre, y como no soy partidario de la república porque doy poca importancia á la forma de gobierno comparada con el catolicismo, no entraré en otra cosa sino en apreciar el proyecto en lo que á este se refiere.

En el preámbulo de la Constitucion se dice:

«Y esta elaboracion, este solemne trabajo, ha sido hecho en breves dias, sin esfuerzos, sin retrasos, con energia, y, nos atrevemos á decirlo, con abnegacion, con patriotismo. Solo la cuestion religiosa la mas grave, la mas trascendental de cuantas cuestiones pueden presentarse á la Nacion española, la que en sí misma envuelve y anima todas las demas, ha tenido el legitimo y natural privilegio de resumir en los últimos momentos, y en proporciones gigantescas, las dificultades todas que rodean á esta Asamblea, á esta revolucion. Todos los individuos de la comision han discutido largo tiempo todos han dudado, como los partidos y el país han dudado y vacilado tambien.»

Os equivocáis, señores; no, el país no ha dudado en la cuestion religiosa. Habis vacilado vosotros, porque habeis creído que el catolicismo no se oponia la libertad de cultos; pero yo no creo esto, y voy á deciros por que.

En el titulo segundo decis que todos los poderes emanan de la Nacion, y esto no es exacto. Sé lo que quereis decir, pero no habeis dado con la fórmula. Esto puede decirse en Inglaterra, donde el jefe del Estado es jefe de la Iglesia; pero aquí no sucede eso, y si no habláis, como yo creo, mas que de la potestad civil y política, debéis decirlo. Yo bien sé que no seria una herejia decir otra cosa, porque puede suponerse el poder de Dios representado en el pueblo; pero vosotros no quereis eso.

Y es tanto mas conveniente en mi concepto, redactar ese artículo de otro modo, cuanto que la soberania nacional, esplicada en sentido anti-católico, con emancipacion de Dios, falsea por su base todos los derechos individuales que tanto interés tenéis en proclamar. Me parece, señores, demasiado lata la redaccion del art. 15 en el núm. 2.º en donde, hablando de los derechos civiles de que gozará el ciudadano, se dice que ninguno será privado «del derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones, de palabra y por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante.»

Yo, señores míos, soy apasionado partidario de la libertad, soy partidario de todas las libertades; pero no puedo admitir ni una sola absoluta. Yo, discípulo poco aprovechado en escuela católica, no he recibido aun la primera leccion política, y por

lo tanto, me habreis de permitir que deshaga algunas equivocaciones, solamente en relacion con el catolicismo. La libertad absoluta del pensamiento es un absurdo, y la libertad de transmitirlo tiene que ser otro. El entendimiento no tiene libertad absoluta, porque necesita por su naturaleza aceptar la verdad, cuando se halla presente con evidencia; el entendimiento no puede adoptar el error que se le proponga como error, ni desechar la verdad que se le proponga como verdad.

Puede, pues, solo aceptar ó rechazar la verdad aparente; pero dejándonos de estas abstracciones, que no son muy del agrado del señor Mata, yo os pregunto: si Dios puede imponer preceptos á la voluntad del hombre ¿por qué no ha de imponérselos á su entendimiento? ¿Creeis que todos los errores son inocentes? ¿No sabeis que hay ignorancia invencible que libra del pecado, y que hay ignorancia vencida que no exime al hombre de la responsabilidad moral?

Yo bien sé que puede abusarse y se abusa de todos los principios; yo sé que no podemos llegar á la perfeccion; pero por eso venimos aquí á elegir lo menos malo; yo quiero la libertad de imprenta, pero no la quiero ilimitada. Yo autoridad, yo magistrado, querria mejor evitar el deber de castigar, evitando el delito, que imponer un castigo, por leve que fuera.

Es tambien un principio de ciertas escuelas políticas que los abusos de la imprenta se deben corregir por ella misma. Esto no lo comprendo; esto podrá suceder ó no, y no sucederá nunca con la perfeccion que debiera. Esto es acudir á remedios heroicos para curar toda clase de enfermedades, y esto no es terapéutica sino frenesí.

Aún cuando yo me he propuesto combatir este proyecto no segun la letra que mata, sino segun el espíritu que vivifica, no puedo menos de ocuparme de los artículos 20 y 21 aunque hayan de dar lugar á un amplitísimo debate en su día. El art. 20 dice: «La nacion se obliga á mantener el culto y los ministros de la religion católica.»

Y esto es muy frio: esto no corresponde al fervor de los individuos de la comision, ni al fervor que debe haber en una nacion. ¿Por qué si España tiene una religion, no ha de decirlo claro? Se me dirá que eso resulta implícitamente al declarar que el Estado mantendrá el culto y sus ministros. ¿Pero por qué no se ha de decir explícitamente lo que implícitamente se ha querido decir?

Y hay mas; segun este artículo, el Estado no tiene religion, no cree en Dios. El señor Rios Rosas, dignísimo individuo de la comision, me ayudó á probar este aserto con su discurso del otro día. S. S., con su frase magnífica, bella y arrobadora, dijo que se habia arrebatado al clero su propiedad, toda su propiedad legítima y sagrada, y que existia el deber civil, de conciencia, de honor y de vergüenza, de indemnizarle. En verdad, señores, no puede decirse mejor y resulta de esto, que el Estado en España tiene una carga de justicia; que el Estado es el deudor, y el acreedor es el clero. Entiéndanlo así los que al proclamar la separacion de la Iglesia y el Estado, quieren retirar las asignaciones al clero; pero estas son unas deudas, y el gobierno español no puede ser ni será nunca tramposo.

El art. 20 del proyecto de Constitucion, dice:

«La nacion se obliga á mantener el culto y los ministros de la religion católica.»

¿La nacion se obliga! No, señores: la nacion está obligada, desde el momento mismo en que se apoderó de los bienes del clero. Por el Concordato se allanó á dar 200 millones al clero, en compensacion de los miles de millones que á este habia to-

mado.

Así que no debe decirse: «la nacion se obliga,» sino «la nacion está obligada.»

Supongamos, señores, que el Estado no hubiera profesado la religion católica; supongamos que en España hubiera habido distintas religiones, y que de los bienes de una de estas religiones se hubiera apoderado el Estado; ¿se diria porque la nacion se obligara á compensar de algun modo esos bienes de que se habia apoderado, que esa era la religion del Estado? No, señores.

Pero menos me satisface todavia la redaccion del art. 21, que dice: «El ejercicio público ó privado de cualquier otro culto queda garantido á todos los extranjeros residentes en España, sin mas limitaciones que las reglas universales de la moral y del derecho.» Y continua: «Si algunos españoles profesaren otra religion que la católica, es aplicable á los mismos todo lo dispuesto en el párrafo anterior.»

Discutamos, señores, con calma, sin prevencion de ninguna especie. La España ha sido católica; en España no se profesaba otro culto que el católico; pues si este proyecto llega á ser Constitucion definitiva, se presentará el Gobierno diciendo á los españoles: sabed que hasta aquí creiamos que la religion católica era la única verdadera; pero desde hoy, prescindiendo de nuestras creencias particulares, desde hoy abrimos las puertas á todos los demás cultos, podran venir todos los cultos con sus sacrificios, aunque sean de sangre humana. (Rumores.)

Señores, permitidme continuar. De intento he usado esa palabra. Vosotros decís que admitís todos los cultos, sin mas limitaciones que las reglas universales de la moral y del derecho. Y bien, viene un mahometano y toma muchas mugeres á la vez, y repudia y se separa de aquellas que le parece; y hay un español, siquiera sea uno solo, que imita su ejemplo, que abandona á su muger, que toma otra. ¿Podrá perseguirsele por ello? ¿Ante que tribunales, cuando, como, donde, en el momento que diga: yo he abjurado mi religion?

Se levantarán nuevos templos donde se adorará otro Dios que aquel al que rinden culto los españoles; ¿podreis impedirlo? Nó; la moral universal no lo impide; y además, ¿dónde está el juez que aplique esas leyes de la moral universal? La moral universal es una brillante utopia; pero las brillantes utopias son mas seductoras que reales, son como las bolas de jabon que levantan los niños, que no son otra cosa que espuma y aire.

Al establecer el principio de la moral universal, necesitáis, un juez que aplique ese principio, y la verdad es que no le tenemos.

Yo bien sé, señores, que puede y debe haber periodos en la historia de los pueblos en que pueda admitirse la tolerancia religiosa cuando el bien social lo reclame. Será siempre un mal, pero de dos males, debe aceptarse el menor. Cuando la tolerancia religiosa exista en un pueblo de hecho, podrá ser una necesidad que venga á consagrarla el derecho; pero en España no sucede eso. Y si esto es una verdad, ¿por qué hemos de contribuir á esas acciones malas, que no pueden darnos buenos resultados?

Además, señores diputados, es preciso que nos persuadamos que los extranjeros que hayan de venir á España vendrán á ella haya ó no libertad de cultos. El mal está en que los extranjeros no vienen á nuestro país á dar culto á Dios, vienen á sus negocios, y tan luego como los terminan se vuelven al suyo.

Yo temo, señores, que la tolerancia civil ha de

conmover grandemente al pueblo español, y no lo creo yo solo. No ha mucho tiempo que residia en España un alto banquero, muy conocido en Madrid, que vivia quieto y tranquilo entre nosotros, y recientemente se ha retirado á Francia. ¿Sabeis por qué? Porque decia: Cuando no habia libertad de cultos he podido vivir en España; pero ahora que la hay, no me considero tan seguro.

Tenia razon para decir que podia ántes vivir tranquilo entre nosotros; ¿por qué? porque los católicos somos tolerantes. Si nosotros dijéramos que era preciso imponer nuestra fé á la fuerza; si dijéramos que era preciso entregar á los tormentos á los que no la profesaran; entonces estariais en vuestro derecho, y podriais lanzar nuestro nombre á la execracion de la Europa culta; pero nosotros no pedimos eso, sino buen juicio en todos y cada uno de los españoles.

Yo no puedo detenerme, porque este discurso se va haciendo demasiado largo; no puedo detenerme á desarrollar todos los inconvenientes que ofrece el proyecto de tolerancia civil, de cultos; haré solo una indicacion, que debe ser de mucha importancia para vosotros. Aquí, si todavia existe un vínculo de union, está en el espíritu patrio, en el vigoroso españolismo que cada uno abriga en su pecho; pues bien, la independencia española está grandemente interesada en que sostengamos y conservemos la honrosa unidad religiosa.

Recuerdos tristisimos tenemos en nuestra historia que justifican cuan grande es esta sociedad. ¿Quién fué el que abrió paso á los agarenos? El primer libre-cultista español. Mas tarde; cuando al principio de este siglo nosotros éramos el espanto del que era espanto de la Europa entera, debimos toda nuestra fuerza á la unidad de sentimientos que abrigaba el pueblo español; pues bien, en medio de eso hubo entre nosotros españoles afrancesados, ¿y sabeis quiénes fueron? Libre-cultistas fueron, señores, los que siguieron las banderas del invasor.

Yo, señores, no puedo creer que vayais mañana al pié del monumento del Dos de Mayo sin que temais que se levanten las sombras de Daoiz y Velarde, y digan: no os reconocemos como españoles cuando pretendéis romper la unidad religiosa que siempre ha profesado este pueblo.

Para concluir, señores, ya que con tanta frecuencia recordais los Estados-Unidos, yo querria que me dijeseis de buena fe; ¿sabeis cuál es la verdadera causa de la grandeza del pueblo americano? Aquí hay graves equivocaciones. Muchos de vosotros atribuis esa grandeza á la libertad de cultos, y yo os debo decir que sin la libertad de cultos hubiera alcanzado el pueblo americano el poderío que hoy tiene, porque lo debe á causas independientes de la libertad religiosa.

(Continuará.)

CORREO DE AYER.

El vapor-correo *Mahonés* llegó á este puerto procedente de Palma á las 7 de la mañana.

De los periódicos que hemos recibido extractamos lo siguiente.

INTERIOR.

Madrid 13 de abril.

El señor Becerra ha terminado en las Cortes su discurso.

El señor obispo de Jaen ha empezado un elocuente y aplaudido discurso, pero se ha suspendido

luego la sesion por haber pasado las horas de reglamento.

Se han verificado tranquilamente las elecciones en Portugal, en las que el gobierno ha obtenido mayoría.

Se nos asegura que el gobierno francés ha expedido órdenes terminantes para cerrar la frontera de España a los carlistas e isabelinos, como una muestra de la perfecta armonía que existe entre ambos gobiernos.

Madrid 14.

La Gaceta publica un decreto suprimiendo la Academia de infantería.

El general Córdova irá de capitán general a la isla de Cuba.

El señor obispo de Jaen, continuando su discurso en las Cortes, ha recordado lo que debe España a la unidad católica y ha dicho que no teme la libertad de cultos sino los escándalos que produce. Ha añadido que la moral universal es una palabra magnífica pero que es difícil saber hasta donde llega. Ha condenado la filosofía alemana, retándola en todos los terrenos y ha terminado diciendo que si hay libertad de cultos que sea completa, y que en el caso de que no se devuelvan los bienes a la Iglesia, se sostenga dignamente el culto.

Madrid 16.

El conde de Alte, embajador de Portugal en España, ha recibido de D. Fernando de Coburgo una carta que ha leído a los individuos del poder ejecutivo, dando esplicaciones satisfactorias a la nación española y a su gobierno por la forma en que estaba redactado el parte telegráfico de su negativa.

Dice El Imparcial:

«Esta noche habrá Consejo de ministros para ocuparse de los presupuestos. Segun hemos oido, parece ser que hay alguna disidencia en el poder ejecutivo acerca del impuesto personal y de la reforma arancelaria, lo cual no sería extraño que produjera la salida de algun ministro.»

Mañana 17 se presentarán definitivamente a las Cortes los presupuestos de ingresos, si del Consejo de ministros que se celebrará esta noche, no surge alguna nueva dificultad que lo imposibilite.

El señor Topete ha tomado posesion de su cargo de vicepresidente de la Tertulia progresista. Al hacerlo, tanto él como el señor Ruiz Zorrilla, han vuelto a dar satisfacciones sobre la union que hay entre los elementos revolucionarios.

Las noticias de la Habana recibidas por los Estados-Unos anuncian que sigue la insurreccion.

El Congreso ha aprobado los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del proyecto de Constitucion.

«La Correspondencia» anuncia los rumores de haberse efectuado un desembarco de filibusteros en la isla de Cuba.

Madrid 17.

El empréstito se ha contratado en papel de la deuda exterior al tipo de 27.

En la sesion del Congreso Topete ha manifestado que las fragatas Numancia y Zaragoza irán a Cuba.

Aumentan los desórdenes en Bélgica.

Se ha presentado una proposicion autorizando al ministro de Marina a hacer la convocatoria para las matriculas de mar.

Se ha transigido la disidencia suscitada por la

reforma arancelaria.

Ha habido disturbios entre Voluntarios de la libertad y estudiantes en la calle de Atocha. Se ha restablecido la tranquilidad.

Bolsa de Madrid de hoy 17.

3 por 100 consolidado, 28-50.

Madrid 18.

Anoche celebraron los unionistas el triunfo de la proposicion relativa a la convocatoria de las matriculas de mar.

Segun los últimos partes lleva bastante ventaja la candidatura republicana en Barcelona, Zaragoza, Tarragona y Alcoy.

La situacion incierta, los partidos recelosos. La cuestion del Directorio gana terreno.

EXTERIOR.

Paris 14 de abril.

Dícese que Austria, Francia e Italia pondrán una guarnicion misma en Roma durante el concilio.

Los Estados-Unidos han desechado el tratado relativo al Alabama.

Estados-Unidos.—Un telegrama de Washington del 10 de abril da la noticia siguiente:

«La camara de los representantes ha aprobado por unanimidad una proposicion autorizando al presidente para reconocer como gobierno de hecho a cualquier gobierno establecido en Cuba basado en el principio republicano. Esta resolucion no ha pasado al senado.»

Lisboa 15.—Corre el rumor de que una revolucion militar tendrá lugar próximamente.

El gobierno toma precauciones severas. Se asegura que las cámaras serán conuocadas para el 26 del corriente.

Noticias de la Provincia.

Dice el Isleño del 19:

Ayer debian salir para Ibiza tropas de diferentes armas, a fin de apoyar aquella autoridad en el cobro de las contribuciones; a lo que segun parece, se niegan aquellos habitantes.

Al objeto de que los sucesos no se abulten; convendria que por la autoridad superior de la provincia se publicasen las noticias de los sucesos que ocurran fuera del orden natural.

Seccion local.

El fuerte Norte que el domingo hizo retroceder al Menorca é impidió su salida el lunes se sintió tambien en Palma, aunque convertido allí en NE., pues el vapor-correo Jaime I que debia salir el domingo para Valencia y el del Estado Ceres el lunes para Ibiza con tropas, no pudieron verificarlo hasta el martes lo mismo que nuestro correo Mahonés que salió a las cinco de la tarde del propio dia.

Parece que hay todavía algunos pueblos del interior de Ibiza que siguen negándose al pago de contribuciones atrasadas, siendo este el desagradable motivo del envio de nuevas tropas a aquella isla.

Hemos notado que de algun tiempo a esta parte se deja de fijar en los pórticos de la casa de Ayuntamiento ni en otro sitio alguno, el

anuncio transmitido por el telégrafo de haberse divisado el vapor-correo.

Desearíamos que en servicio del interés público se dispusiese por quien corresponda lo conveniente, no tan solo para que vuelva de nuevo aquella antigua y buena costumbre, si que tambien para que se estienda a que la Administracion de Correos haga lo propio en la tablilla en que se noticia la salida de estos.

Relacion de los pasajeros llegados de Palma con el vapor-correo Mahonés.

D. Mariano Jimeno.—D. Rosa Navarro.—Don José Cortacans.—D. Jaime Balaguer.—D. Juan Desiclar.—D. José Sarmiento, su señora y dos hijos.—D. Pedro Moragues.—D. Juan Tudury.

Boletin religioso.

Santo de hoy.

San Pedro Armengol y San Sotero papa.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita a Ntra. Sra. de los Angeles, en la iglesia de San Francisco.

Santo de mañana.

San Jorge, mártir.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Entrados a libre plática el dia 20.

NACIONALES.

De Barcelona e Ibiza en 8 dias y 4 del último punto, goleta Micaela, de 44 ts., c. D. Juan Cardona, con 7 trip. y pertrechos de guerra.—Consignado a los Sres. Ládico hermanos.

Entrados el dia 21.

NACIONALES.

De Ciudadela en 1 dia polacra goleta Union, de 50 t., pat. Juan Benejam, con 7 trip., 6 pas. y sillares.—Consignado a D. Miguel Monjo.

Observaciones meteorológicas.

Dias.	Barómetro a las 7 h. m.	Termómetro centigrado.		Higrómetro a las 9 m.	Pluviómetro en milímetros	Serenidad md.	Vientos a las 9 mañana.	Fuerza de los vientos en millas por hora.
		Max.	Min.					
20	762.7	15.3	10.8	75			1 N. flojo.	0.5
21	765.2	15.5	10.3	66			5 SO. »	1

Afecciones astronómicas.

SOL.—Sale a las 5 h. y 13 ms.—Pónese a las 6 h. y 45 ms.

LUNA.—Sale a las 2 h. y 52 ms. de la T.—Pónese a las 3 h. y 31 ms. de la M.

Orden de la plaza,

del 21 de abril de 1869.

Servicio para el 22.

Gefe de dia: El Sr. Coronel graduado D. Felix Pareja y Fernandez, teniente coronel del regimiento infanteria de América n.º 14.—Parada, Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.—El C. T. C. Sargento Mayor.—Miguel Ferradas.

BOLETIN DE ANUNCIOS.

Alcaldía popular de Mahon.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 30 de la ley de 26 de marzo último el sorteo de los mozos sujetos al presente reemplazo, se verificará el domingo próximo día 25 de los corrientes en esta sala consistorial empezándose el acto á las siete de la mañana.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Mahon 19 Abril de 1869.— El Alcalde 1.— Gerónimo Escudero.

No habiéndose presentado postura alguna en la subasta que debía verificarse hoy para el arriendo de los puestos de venta de los mercados de esta ciudad, correspondiente al año económico de 1869-70; con arreglo á la condicion 14 del pliego de condiciones se anuncia un segundo remate, que será considerado como primero, para el día 28 del actual, á las doce de su mañana, en el cual se admitirán proposiciones en pliegos cerrados, que cubran las dos terceras partes del tipo señalado por el Ayuntamiento. Mahon 20 abril de 1869.—Gerónimo Escudero. 2

En cumplimiento del art. 6.º de la ley de 26 de marzo último y según lo prevenido por el Sr. Gobernador de la Provincia en circular de 6 del actual, se hace público que el día 9 de mayo próximo á las nueve de su mañana, se dará principio en esta Casa Consistorial al acto del llamamiento y declaración de soldados y suplentes que debe aprontar esta población, al cual deberá presentarse todos los mozos sorteados para esta quinta y los de los dos años anteriores, exponiendo lo que tengan por conveniente aquellos que se crean con derecho á ser exceptuados ó exentos del servicio. Mahon 20 de abril de 1869.—El Alcalde 1.º, Gerónimo Escudero. 3

En el Boletín oficial de esta Provincia n.º 200, correspondiente al día 7 del actual se halla inserta la circular n.º 1873 del Sr. Gobernador de la misma, que dice así:

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 3 del actual se halla el siguiente decreto expedido por el ministerio de la Gobernación:

«En virtud de las facultades que me competen como individuo del Poder ejecutivo y ministro de la Gobernación, y con el fin de cumplir y ejecutar en todas sus partes lo dispuesto en la ley de reemplazos de 26 de marzo de este año,

Vengo en acordar:

1.º El cupo de cada provincia para el presente reemplazo será el que se señala en el adjunto repartimiento, formado sobre la base del número de mozos sorteados en abril del año último.

2.º Las diputaciones harán el reparto del cupo de su respectiva provincia entre los pueblos de la misma, y el sorteo de décimas desde el 8 al 15 del presente mes.

3.º El resultado de las operaciones á que alude la prevención anterior se imprimirá y circulará en el Boletín oficial antes del día 18 de este mes. Los gobernadores remitirán á este ministerio dos ejemplares del Boletín oficial en que se haga esta publicación.

4.º Las reclamaciones que, según lo previsto en el art. 53 de la ley vigente de reemplazos, hicieren los mozos comprendidos en una combinación de décimas deberán interponerse para ser validas antes del 30 del presente mes de abril.

5.º La operación del sorteo se verificará sin excepción alguna en todos los pueblos de la Península y en los de las islas Baleares sujetos á quintas, entre los mozos alistados en el presente año, por los respectivos ayuntamientos, conforme á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 26 de marzo último.

6.º Las citaciones personales y por edicto que según los artículos 71 y 72 de la ley vigente de quintas han de hacerse á todos los mozos del próximo sorteo, y de los correspondientes á los dos años anteriores tendrán lugar en los días 20 y 21 de este mes.

7.º El llamamiento y declaración de soldados y su-

plentes empezará en todos los pueblos el domingo 23 de este mes, verificándose por el orden de series de primera, segunda y tercera edad, y dentro de cada serie por el orden de números de menor á mayor, que los mozos hayan obtenido en los sorteos respectivos.

8.º Las circunstancias que deben concurrir en los mozos para disfrutar excepción del servicio, y las demás á que hace referencia la regla sétima del art. 77 de la citada ley de reemplazos, se considerarán precisamente con relación al día 25 de este mes, que se señala en la regla precedente para el llamamiento y declaración de soldados.

9.º La talla mínima en este reemplazo será la de un metro y 560 milímetros.

10. Los ayuntamientos acompañarán al expediente de declaración de soldados una lista en que se haga constar, por metros y milímetros, las tallas de los quintos y suplentes de su respectivo cupo, ineludos los que no tengan la marcada en la regla anterior, y los que hubieren quedado libres del servicio por cualquier otro concepto legal.

Estas listas serán rectificadas por los talladores de la capital en el reconocimiento que practicarán de todos los mozos desde el primero hasta el último de los llamados para llenar cada cupo, aun de los exentos y escluidos, menos aquellos que no tuvieren, según la ley, obligación de ir á la capital.

11. Los ayuntamientos remitirán igualmente por duplicado, con las actas de declaración de soldados, una relación de todos los quintos y suplentes que deban pasar á la capital de la provincia, en la que se espese á continuación del nombre de cada uno el número que le tocó en suerte, la fecha de su nacimiento, y los años, meses y días de la edad que haya de cumplir el 30 de este mes.

12. La entrega de los quintos en caja empezará el primer domingo de julio próximo y terminará lo más tarde el 25 del mismo mes.

13. Los gobernadores, oyendo á las diputaciones provinciales, señalarán con la anticipación necesaria, en cumplimiento del art. 107 de la ley vigente de reemplazos, los días en que cada partido ó pueblo ha de entregar en caja sus cupos respectivos.

14. Las diputaciones provinciales transmitirán á los comandantes de las cajas al empezar la entrega de cada cupo, una de las relaciones de que habla la regla 11.ª, á fin de que las autoridades militares destinen á los diferentes cuerpos del ejército y armada los mozos á quienes haya cabido la suerte de soldados en el presente reemplazo.

15. Los gobernadores remitirán á este ministerio en los días 1.º y 16 de cada mes un estado del número y clase de los mozos que hubiesen entrado en caja durante la quincena anterior.

16. Las diputaciones provinciales y los ayuntamientos que con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 26 de marzo último llenen sus respectivos cupos, ya sea por medio de alistamientos voluntarios, ya entregando en el fondo de redención y enganches 600 escudos por cada hombre con que la provincia ó el pueblo hayan de contribuir, lo verificarán antes del día señalado en la regla 12 para dar principio á la entrega en caja de los mozos á quienes hubiere cabido la suerte de soldado.

Esta disposición es extensiva á las diputaciones y ayuntamientos que solo cubran una parte de su cupo por cualquiera de los dos medios indicados.

17. Las provincias y los distritos municipales que hubieren cubierto en metálico todo su cupo antes del día 18 de este mes podrán prescindir del sorteo y declaración de soldados, siempre que presenten el oportuno resguardo que así lo acredite al gobernador de la provincia.

18. Cuando un distrito municipal cubra solamente parte de su cupo por uno de los medios de que tratan los dos primeros párrafos del art. 2.º de la ley de 26 del mes anterior, se entiende que redime del servicio de las armas á aquellos mozos, que en el sorteo han obtenido los números menores.

Si es la provincia la que redime una parte del cupo que le ha correspondido, se entente asimismo que redime proporcionalmente los números menores de cada pueblo.

19. Los mozos que se hallan actualmente sirviendo como voluntarios, y que se hayan alistado antes de la publicación de la ley de 26 de marzo último, no se computarán á las provincias ó distritos municipales para disminuir el número de hombres con que deben contribuir para el presente reemplazo; pero los comprendidos en la edad de 20, 21 y 22 años á quienes tocara la suerte de soldado, permanecerán en el ejército cubriendo plaza por el cupo de sus respectivos pueblos.

20. La cantidad de 600 escudos es la señalada para redimir el servicio militar en el presente reemplazo.

21. El gobernador de las Baleares, oyendo á la diputación provincial, podrá fijar para la práctica en los

pueblos de aquellas islas de todas las operaciones indicadas, distintos plazos de los señalados en las disposiciones precedentes; cuidando de que la entrega de los soldados en caja haya de terminar el mismo día que se fija para las demás provincias de la Península.

22. Quedan vigentes las disposiciones de la ley de 30 de enero de 1856 y modificaciones posteriores en todo lo que no se oponga á la ley de 26 de marzo último y á lo dispuesto en las prevenciones anteriores.

23. Los gobernadores harán publicar el presente decreto en el Boletín oficial de la provincia dentro de las 24 horas siguientes á la de su recibo, dando cuenta á este ministerio de haberlo así cumplido.

Madrid tres de abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta.

(Concluirá.)

Lotería Nacional.

HOY se cierra el despacho de billetes de la lotería, que debe celebrarse en Madrid el 23 del mes actual. Mahon 22 abril de 1869.—Juan Rodríguez. 2

Leche de burra.

En la calle de San Antonio núm.º 7 dar in razón. 6

GUA DEL HORTICULTOR.

POR

Juan Nouell,

fundador del depósito de semillas, único en su clase en España.

Este nuevo librito se espense á 2 rs. el ejemplar y se admiten pedidos en esta imprenta.

TEATRO.

Gran función para hoy jué es 22 de abril de 1869.

Deseosa la empresa de presentar espectáculos dignos de un público tan inteligente, ha dispuesto para este día una función que ha llamado la atención en todos los teatros de la península; tal es la que á continuación se espresa.

Después de la sinfonia se pondrá en escena el grandioso melodrama en 4 actos, titulado:

La Aldea de San Lorenzo.

Este drama arreglado nuevamente al estilo de la escena francesa, está adornado con música durante todas sus escenas, contando 27 números de música y entre ellos algunos coros. Es un género completamente nuevo y no duda la empresa que llamará la atención general, pues como ya se ha dicho, es un espectáculo completamente nuevo.

Titulos de los actos.—Acto 1.º Muerte del general Roquebert.—2.º La huida del desierto.—3.º El traidor Frachard.—4.º Justicia de Dios.

La dirección está á cargo del primer actor D. Serafin Garcia el cual desempeña el papel de Cabo Simon y ha merecido los elogios de la prensa en cuantos teatros lo ha desempeñado.

Dará fin á la función con un juguete cómico, composición de dos jóvenes del cuerpo de sanidad militar, titulado:

Los amores de dos cabos

de Sanidad Militar.

Precios de costumbre. A las OCHO.

MAHON.—Tip. de Fabregues, hermanos, calle del Norte. 1